



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela primera instancia  
Radicado: 142207  
CUI 11001020400020240278800  
HERNÁN DARÍO ROJAS RANGEL

## **TUTELA 142207**

San Juan de Pasto, trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

La corte, de acuerdo con los artículos 15, 16, 19, 21 y 37 del Decreto 2591 de 1991, con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, **avoca** por competencia el conocimiento de la acción de tutela instaurada por HERNÁN DARÍO ROJAS RANGEL en contra de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, por la posible vulneración de sus derechos fundamentales. A su vez, **vincula** a los Juzgados 1°, 2°, 5° y 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga; así como las partes e intervinientes reconocidas en el proceso penal 202000273.

En consecuencia, el despacho dispone que, mediante la Secretaría de la Sala de Casación Penal, se les **notifique**, por el medio más expedito, que esta corporación entró a conocer de la presente demanda constitucional. De igual forma, que se les **envíe** copia de ella junto con sus anexos y del presente auto, para que, según el artículo 21 del Decreto 2591 de

1991, dentro del término de **un día** se pronuncien sobre los hechos contenidos en el escrito de tutela, aportando fotocopia de las piezas pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, **súrtase** este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben remitirse exclusivamente a los correos institucionales [despenal005tutelas@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal005tutelas@cortesuprema.gov.co) y [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co)

**Cúmplase,**



JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A048AD99E8F961E60E268C8DB11D2B10FBCA592AC87E3BEA47C29704223D843C

Documento generado en 2024-12-13